



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL SUMARIO-EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	JAIME ALFONSO OLIVARES ZAMBANO
Demandado	ALEJANDRA OLIVARES GIRALDO
Radicado	05001 3110 005 2023 00470 00.
Interlocutorio	N° 068 de 2024.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de verbal sumaria de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por el señor JAIME ALFONSO OLIVARES ZAMBANO frente a la señora ALEJANDRA OLIVARES GIRALDO, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de verbal sumaria de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por el señor JAIME ALFONSO OLIVARES ZAMBANO frente a la señora ALEJANDRA OLIVARES GIRALDO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101464a2157ba6ef9823f603084c893ca4c45d199295e82d76d78bdf61e6cc22**

Documento generado en 05/02/2024 03:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>